

AUTO No: 00000645 DE 2015

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE SANTA LUCIA - ATLANTICO”**

La Gerente de Gestión Ambiental(C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica para el Seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares PGIRHS, a través de los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental el día 01 de Diciembre del 2014, a la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SANTA LUCIA - Atlántico, identificada con el Nit 802.006991-0, Representada Legalmente por el Doctor ROGER ARAUJO RAMO.

Que del resultado de la visita efectuada, la Gerencia de Gestión Ambiental emitió el Concepto Técnico N° 0000241 del 06 de Abril del 2015 señalando lo siguiente:

**“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO**

*En actividad: La ESE Centro de Salud Santa Lucia es una entidad de primer nivel que presta los servicios de.*

- Consulta externa*
- Área de laboratorio toma de muestra.*
- Sala de espera.*
- Consultorio de Odontología.*
- Odontología.*
- Vacunación.*
- Citología*
- Terapia Respiratoria*
- Curaciones.*
- Observación Sala Maternidad de parto y recuperación de madre.*
- Programa de Promoción Prevención.*
- Servicio de urgencia*

*Estos servicios son prestados en horas hábiles, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 y 2:00 a 6:00 y urgencias 24 horas.*

**OBSERVACIONES.**

Se practicó visita a las instalaciones a la ESE Centro de Salud Santa Lucia , con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observó la ESE realiza la gestión del manejo de los residuos sólidos, de la siguiente forma:

En cuanto a la recolección, transporte, disposición final de los residuos peligrosos, la ESE ha contratado los servicios de la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE con una frecuencia de recolección semanal y una cantidad recolectada según recibo de recolección de:

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE SANTA LUCIA - ATLANTICO”

CANTIDAD DE RESIDUOS GENERADOS				
Agosto	Biosanitario	Cortopunzantes	Anatomopatológico	Sub. - total
1/08/2014	64 kilos			64 kilos
15/08/2014	67 kilos			67 kilos
29/08/2014	58 kilos	10 kilos	xxxxxxxxxxxx	68 kilos
<b>Total</b>	<b>189 kilos</b>	<b>10 kilos</b>	<b>xxxxxxxxxxxx</b>	<b>199 kilos</b>
<b>Septiembre</b>				
12/09/2014	60 kilos	6 kilos	xxxxxx	66 kilos
<b>Total</b>	<b>60 kilos</b>	<b>6 kilos</b>	<b>xxxxxx</b>	<b>66 kilos</b>
<b>Octubre</b>				
10/10/2014	108 kilos	xxxxx	xxxxx	108 kilos
24/10/2014	68 kilos	7 kilos		75 kilos
<b>Total</b>	<b>176 kilos</b>	<b>7 kilos</b>	<b>xxxxxx</b>	<b>183 kilos</b>

Los residuos ordinarios son recogidos por la empresa del Municipio con una frecuencia de recolección de dos veces a la semana.

La ESE, no cuenta con el programa de Salud ocupacional, los cuales trabajan en la entidad velando por el cumplimiento, para una correcta implementación del PGIRHS.

La ESE Santa Lucia, cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, el cual lo está implementando en la ESE.

El personal del aseo general, es el encargado de la gestión de los residuos no utiliza los elementos de protección personal (EPP), para esta labor.

La ESE cuenta con un área de almacenamiento interno independiente para cada tipo de residuo, localizado en el área del patio en este se están acumulando actualmente los residuos sólidos generados de las diferentes áreas, sin embargo al momento de la visita se pudo observar que el área deberán hacerle adecuaciones en teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 1164 del 2002.

La ESE no realiza el pesaje de los residuos, sin embargo el pesaje que registran en los formatos RH1, lo llevan por el peso de la empresa especializada al momento de realizar la recolección. En cuanto a los residuos la ESE hace el embalado según el tipo de residuos, sin embargo no lo entregan etiquetados al transportador.

La ESE no cuenta con el plan de contingencia actualizado, el cual será socializado al personal que labora en la ESE.

La ESE Santa Lucia, no está diligenciando adecuadamente los formatos RH1 y no lleva el registro de los formatos RHPS.

El destino de los efluentes líquidos generadas de las actividades de la ESE son vertidas al sistema de alcantarillado, la ESE de Santa Lucia está en proceso de realizar las caracterizaciones de sus aguas residuales, para realizar el respectivo permiso de vertimiento de aguas residuales.

El agua utilizada para los servicios y actividades desarrolladas de la ESE Centro de Salud Santa Lucia, es suministrada por la empresa del Municipio.

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE SANTA LUCIA - ATLANTICO”**

**CONCLUSIONES**

Una vez realizada la visita a la ESE Centro de Salud Santa Lucia y revisada la información del expediente 1826 - 037, se puede concluir:

- Con respecto al requerimiento de llevar el diligenciamiento de registros de generadores de residuos peligrosos la ESE no se ha registrado como generador de residuos peligrosos, no Ha enviado la información al Software de los residuos producidos por su actividad a través del Registro de Genredor de Residuos Peligrosos disponible en la página Web, información verificada en el SIUR del día 30 de julio de 2014.
- La ESE Centro de salud cuenta con un area de almacenamiento de los residuos peligrosos, sin embargo, deberán realizar adecuaciones
- La ESE no realiza el pesaje diario de sus residuos, estos son embalado mas no etiquetados antes de ser entregado a la empresa especializada.
- En cuanto a la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos, la ESE Centro de Salud Santa Lucia ha contratado los servicios de la empresa Servicios Ambientales especiales SAE.

**Permiso de emisiones atmosféricas:** No requiere de permiso de emisiones.

**Permiso de vertimientos:** La ESE Centro de Salud Santa Lucia no cuenta con el permiso de vertimientos actualmente, la descarga de los vertimientos se realiza directamente al sistema de alcantarillado

**Permiso de concesión de agua:** No requiere de permiso de concesión, el servicio de agua es suministrada por la empresa de acueducto del municipio de Santa Lucia.

**FUNDAMENTOS LEGALES**

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: *“el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.*

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la *“Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...).”.*

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el *Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que “tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables.*

Que dentro de las funciones de la Corporación, esta ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos.

AUTO No: 00000645 DE 2015

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE SANTA LUCIA - ATLANTICO”**

De lo anterior se le hace necesario realizarle a la ESE CENTRO DE SALUD SANTA LUCIA – Atlántico, unos requerimientos a los que debe dar cumplimiento en el término que se establezca en el presente acto administrativo, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales:

En mérito de lo anterior,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SANTA LUCIA – Atlántico, localizada en la calle 7 N° 9 – 54, identificada con Nit 802.006991-0, Representada Legalmente por el Doctor ROGER ARAUJO RAMO o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que dé cumplimiento en un término no mayor a treinta días (30) contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a las siguientes obligaciones:

- a- Deberá presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. informes detallado sobre la gestión externa realizadas en los últimos seis (6) meses deberá contener información :
- Certificados de capacitaciones del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por la ESE.
  - Certificado del contrato de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos y el certificado del contrato de la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.
  - Certificados de almacenamiento, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías.
  - La ESE deberá presentar el certificado de los residuos peligrosos y los residuos no peligrosos generados, donde especifique el tipo de residuos que genera, el volumen y la cantidad.
  - La ESE deberá presentar los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clases de residuos, diligenciando debidamente los formatos RH1 y RHPS, anexo 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

Una vez presentadas esta información, deberá seguir enviándose semestralmente de acuerdo a los anteriores requerimientos.

- b- La ESE deberá embalar y etiquetar los residuos de acuerdo a la norma vigente antes de ser entregados a la empresa especializada

**SEGUNDO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009 previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000645 DE 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE SANTA LUCIA - ATLANTICO"

**TERCERO:** Téngase como prueba dentro de la presente actuación administrativa, el concepto Técnico N° 0000241 del 06 de Abril del 2015, expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A.

**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**QUINTO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los **27 AGO. 2015**

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL (C)**

Exp: 1826-037

Elaborado por: Nini Consuegra.

Vobo: Amira Mejía Barandica.